



**Consejo Académico
ACUERDO No. 08 de 2012**

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y como primera autoridad ejecutiva de la institución,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia fue aprobada desde el 7 de diciembre de 2000, mediante resolución 3298 emanada del Ministerio de Educación Nacional,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto General, el Consejo Académico es el órgano de dirección en la parte académica de la institución,

Que le corresponde al Consejo Académico decidir sobre todo lo concerniente al desarrollo académico de la institución, especialmente lo relacionado con programas académicos, de investigación, de extensión y de bienestar universitario,

Que en reunión de Consejo Académico en reunión del día 5 de septiembre de 2012 se decidió aprobar el Reglamento de Investigación de la institución,

**CAPITULO I.
Generalidades**

ARTÍCULO 1. Antecedentes. La Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia [FUSBC] considera la investigación inherente al quehacer institucional y, en ese sentido, la docencia y la academia deben participar en ella con el propósito de aportar significativamente a la solución de problemas nacionales y regionales.

El presente documento establece el marco legal al desarrollo de la investigación en la institución y establece una instancia que realice la labor organizativa de la investigación institucional.

ARTÍCULO 2. Justificación. Ante la existencia de nuevos fenómenos en las áreas de ciencias bíblicas, teología, eclesiología, y en diversos campos de las humanidades; se debe investigar concienzudamente para hacer frente a los retos y demandas que pesan sobre la iglesia y la sociedad.

ARTÍCULO 3. Definición. La investigación en la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia se asume como un proceso, entendiendo proceso como el desarrollo de etapas de aprendizaje del educando y la implementación teórica de metodologías de investigación en y desde la práctica de los estudiantes. Vista desde los planes de estudios,



la investigación se considera como competencia transversal, donde el conocimiento adquirido en lo metodológico se aplica en la iglesia o instancia social, convirtiéndose en incentivo para el trabajo de grado de los estudiantes.

La FUSBC involucra en su dinámica académica los tres tipos de investigación: documental, cuantitativa y cualitativa. La primera hace alusión al seguimiento conceptual del pensamiento desde lo documental y sus repercusiones históricas en la realidad humana hasta la actualidad. La cuantitativa asume instrumentos que miden la realidad en datos, los cuales se interpretan y evalúan, para así intervenirla a través de soluciones acordes a los temas identificados en el proceso investigativo. La cualitativa aborda la realidad desde la descripción de hechos para su consecuente interpretación e intervención.

ARTÍCULO 4. Finalidad. La finalidad de la investigación en la institución es:

- a. Promover la investigación institucional, docente y académica.
- b. Elevar el nivel académico y cultural de la institución en las áreas del saber de los diferentes programas.
- c. Analizar y evaluar desde las perspectivas bíblica y teológica, las implicaciones que tienen los cambios suscitados en la sociedad contemporánea, tanto para la FUSBC como para la Iglesia evangélica.
- d. Facilitar la socialización y la publicación de las investigaciones realizadas.

ARTÍCULO 5. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 03 DE 2017 DE CONSEJO ACADÉMICO. Modalidad. La investigación institucional y docente, se realiza bajo la modalidad de proyecto, con el propósito de responder a necesidades e intereses académicos, institucionales e interinstitucionales.

Las modalidades de trabajo de grado son: investigación bibliográfica, proyecto integrador, trabajo de campo, pasantía o seminario de síntesis. Los productos resultantes de este trabajo podrán ser: monografía, informe de trabajo de campo, producción artística o literaria, artículo académico o tesis.

Parágrafo 1. La investigación de los docentes se evidenciará a través de la generación de nuevo conocimiento o la apropiación social del conocimiento.

Parágrafo 2. Cualquier otra modalidad de producto deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 6. Estrategias

La creación de conciencia investigativa y la promoción de una cultura investigativa demandan estrategias, contextos y espacios investigativos que generen tanto la conciencia como la cultura investigativas. Por esta razón se han diseñado las siguientes estrategias:

- Incluir en la malla curricular, de los programas de pregrado y especialización, asignaturas dirigidas al desarrollo de las competencias investigativas.
- Actualizar, tanto a profesores como a estudiantes, herramientas y recursos provechosos para la investigación documental, cualitativa y cuantitativa.



- Crear semilleros estudiantiles. Los profesores fomentan la cultura investigativa entre los estudiantes, a través de semilleros estudiantiles. A los estudiantes se les da una capacitación previa, luego se inicia el proceso con la fijación de una temática investigativa, con la entrega de modelos de proyectos de investigación.
- Hacer de las clases espacios investigativos, de tal manera, que los profesores proponen temas de investigación, y promueven la investigación, supervisada por ellos.
- La publicación de resultados de investigación trae un acercamiento de la institución al público, lo ilustra y contribuye al desarrollo cultural e intelectual de la comunidad; y en nuestro caso particular, contribuye al desarrollo bíblico, teológico y eclesiológico de las iglesias evangélicas.
- La actualización y sistematización de la Biblioteca, de tal manera que se convierta en un apoyo importante para la investigación.

Capítulo II. Estructura

ARTÍCULO 7. División de investigación. En la División de Investigación, la institución centraliza y organiza la actividad investigativa; esta responde ante la Vicerrectoría Académica por el estado y desarrollo de los procesos investigativos. La existencia de esta División se justifica a la luz de las siguientes realidades:

- Nuestro mundo experimenta cambios acelerados en todos los niveles, por tanto, se hace urgente crear un Departamento especializado para analizar dichos cambios y las implicaciones que tienen para el quehacer teológico y eclesial.
- Los nuevos fenómenos en el campo de la eclesiología y la teología, y en diversos campos de las humanidades, requieren investigación concienzuda para hacer frente a sus retos y demandas.
- El proceso de investigación contribuye al crecimiento y desarrollo académico, profesional, científico, cultural, moral y espiritual tanto del cuerpo docente como del cuerpo estudiantil.
- El estudiante se beneficia ampliamente con el proceso de investigación, porque a través de él no sólo recibe formación académica actualizada, sino que él mismo desarrolla competencias investigativas para el aprendizaje a lo largo de la vida.
- La investigación permite una mejor contextualización de la práctica profesional, de la reflexión y del aprendizaje, puesto que propicia la integración de estas áreas en forma coherente y pertinente.

La División de Investigación proporciona a la comunidad de la FUSBC la formación, las condiciones, los medios, los recursos y el espacio para que en esta institución se hagan investigaciones teóricas y científicas, acordes con los protocolos existentes. Esta dependencia promueve la participación activa de profesores, estudiantes, egresados e



investigadores externos en proyectos de investigación de alta calidad, que puedan ser presentados a entidades financiadoras.

ARTÍCULO 8. Funciones

Los siguientes son las diferentes funciones desempeñadas alrededor del quehacer investigativo:

a). Dirección de la dependencia

1. Fomentar y coordinar la investigación en el Seminario y prestar la asesoría en esta área de acuerdo con las condiciones e intereses institucionales.
2. Presentar a través de la Vicerrectoría académica, propuestas ante el Consejo académico sobre políticas de investigación que se deban impulsar en la institución.
3. Programar la realización de cursos, seminarios, talleres y conferencias para fomentar la capacitación del personal docente y demás miembros de la comunidad en el área investigativa.
4. Presentar propuestas y propiciar la firma de convenios con otras instituciones para la realización de investigaciones en forma conjunta.
5. Diligenciar proyectos de investigación ante entidades financiadoras.
6. Enviar al departamento respectivo, la información sobre tiempo de dedicación a la investigación de los docentes que estén desarrollando proyectos investigativos.
7. Llevar un archivo actualizado sobre los proyectos de investigación que se desarrollan y estado en que se encuentran.
8. Representar a la FUSBC en eventos relacionados con investigación.
9. Convocar y dirigir reuniones con los asesores de investigación / y recomendar los proyectos de investigación que considere viables para su aprobación en el Consejo académico.

b) Coordinación de prácticas investigativas La coordinación del proceso investigativo en sus diferentes modalidades en la FUSBC está a cargo de la División de Investigación, adscrita a la Vicerrectoría Académica. Consiste en:

1. Coordinar el inicio, ejecución y cierre de los proyectos investigativos
2. Administrar las Prácticas Investigativas de los estudiantes de pregrado y posgrado.
3. Coordinar la actividad investigativa de los Semilleros de investigación
4. Programar y ejecutar la socialización de las investigaciones académicas e institucionales
5. Organizar reuniones periódicas con los asesores de investigación, para tratar asuntos pertinentes al buen desarrollo de los proyectos investigativos
6. Coordinar la capacitación (grupal) y asesoría (individual) a la comunidad académica en lo que requiera, con el propósito de favorecer la mayor calidad investigativa.
7. Vigilar la correcta aplicación de las normas APA, señaladas para la presentación de trabajos investigativos en las Ciencias Sociales y Humanas. **(A través de la Resolución 24 de 2014 de Consejo Académico se aprobó la utilización de las normas de Chicago para los trabajos de estudiantes que ingresan a partir del año 2015).**
8. Cuidar la vigencia y cumplimiento del presente Reglamento



c) Asesoría de prácticas investigativas. Estas se llevan a cabo por docentes con interés, formación y experiencia en procesos investigativos; de acuerdo a su perfil profesional y campo docente particular. Consisten en:

1. Proponer proyectos de investigación que aporten a la mayor formación del perfil académico e integral del estudiante FUSBC; además de contribuir al desarrollo disciplinar, eclesial y social en su contexto.
2. Orientar el adecuado direccionamiento del contenido de las investigaciones en sus diferentes etapas
3. Buscar la mayor calidad investigativa, revisando entregas parciales del producto y recomendando fuentes bibliográficas.
4. Velar por la calidad y coherencia del marco teórico y el respeto a los derechos de autor mediante su correcta citación.
5. Estimular en los estudiantes sus competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.
6. Reportar a la División de Investigación las dificultades que llegaren a presentarse en el ejercicio académico investigativo.
7. Evaluar y reportar a la División de investigación la calificación de cada estudiante investigador a su cargo, al finalizar el semestre académico.

Parágrafo 1. En caso de requerirse el acompañamiento de un asesor de investigación externo, la solicitud (adjuntando hoja de vida: perfil profesional, experiencia investigativa y académica) será estudiada por la Vicerrectoría académica según lo reglamentado y solo podrá adelantarse el contacto formal, previa aprobación.

d) Estudiantes en prácticas investigativas. Son responsabilidades de los estudiantes en cualquiera modalidad de práctica investigativa:

1. Clarificar con el docente respectivo el objetivo de investigación
2. Definir el cronograma de investigación, teniendo en cuenta el calendario académico
3. Cumplir el trabajo, las entregas y los encuentros programados.
4. Registrar los encuentros con su asesor: fecha, puntos tratados y tareas pendientes.
5. Realizar con disciplina, esfuerzo y eficiencia su trabajo investigativo, usando los recursos necesarios para garantizar una investigación de la mayor calidad.

Parágrafo 1. Cuando un proyecto de investigación lo requiera, podrá contar con **coinvestigador(es)**, que participe(n) activa y equitativamente en el desarrollo del proyecto con el investigador principal; **asistente(s) de investigación**, que coadyuve(n) directamente en la ejecución de proyectos de investigación interinstitucional, institucional o docente; y/o **auxiliar(es) de investigación**, que realice(n) labores puntuales del proceso investigativo.

ARTÍCULO 9. Grupos, líneas y proyectos de investigación

Los proyectos de investigación se organizan en grupos y líneas.

Grupo de investigación. Es un conjunto de personas que se asocian para investigar sobre una temática en particular, formular proyectos de interés, trazarse planes de trabajo y entregar resultados en productos tangibles y verificables¹.

¹ Fuente: Colciencias



Línea de investigación. Es un eje temático, que surge de un grupo de investigación, en el que confluyen actividades investigativas realizadas por uno o más proyectos de investigación, con resultados específicos y confiables.

Proyecto de investigación. Este emerge de necesidades y/o intereses investigativos desde los contextos disciplinar, eclesial y/o social. En la FUSBC, los proyectos son de carácter institucional, interinstitucional o académico.

Capítulo III. Desarrollo investigativo

ARTÍCULO 10. Institucional e interinstitucional. A través de la División de investigación se canalizan necesidades e intereses institucionales e interinstitucionales susceptibles de convertirse en proyectos de investigación: se estudia su viabilidad operativa y presupuestal para recomendar o no su ejecución.

El desarrollo de estos proyectos es orientado por un cronograma alcanzable y acordado por las partes, el cual tiene en cuenta el tiempo disponible para dicha investigación.

Los resultados son socializados en la manera convenida con el solicitante del estudio.

ARTÍCULO 11. Académico. Los docentes de la institución proponen proyectos investigativos a la División de investigación a partir de problemas relevantes en su campo de conocimiento y acción. Esta División y la Decanatura estudian su viabilidad y relevancia para determinar su aprobación o no. Estos pueden realizarse a nivel personal o como ejercicio académico con la participación de estudiantes.

Los proyectos investigativos académicos se desarrollan por etapas, lo cual favorece su profundización y calidad. El docente por su perfil profesional y su baja rotación (comparada con la del estudiante en prácticas investigativas) garantiza el adecuado desarrollo, cierre y socialización de los proyectos a su cargo. Los proyectos generan un producto final mediante el cual se socializan sus hallazgos: libros, artículos en revistas científicas, presentación en eventos académicos, son entre otros, medios para su divulgación.

Los procesos de investigación de pregrado y posgrado se reglamentarán en instructivos publicados por la División de investigación.

ARTÍCULO 12. Casos especiales

Los siguientes son casos especiales:

a) Incentivos. Los productos de las investigaciones docentes se incentivarán de acuerdo al Reglamento del personal docente.

b) Distinciones. Las investigaciones en sus diferentes modalidades evaluadas como sobresalientes, podrán nominarse para recibir una(s) de las siguientes distinciones: mención honorífica entregada en la ceremonia de graduación, publicación de un artículo en la revista Ventana Teológica o publicación física del trabajo completo. Las nominaciones y la distinción sugerida se presentarán para su estudio al Consejo Académico a través de la Vicerrectoría académica.

c) Sanciones. Se aplicarán las sanciones académicas a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento estudiantil.



Parágrafo 1. La comprobación de fraude podrá hacerse hasta transcurridos cinco (5) años de otorgado el grado académico respectivo. Esto acarreará como sanción el retiro del título académico entregado.

d) Solicitud de otro calificador. El estudiante podrá solicitar un segundo calificador, en caso de considerarlo necesario. Para ello, se regirá por lo estipulado en el Reglamento estudiantil.

e) Homologaciones. El ejercicio investigativo académico busca formar y consolidar competencias investigativas en los estudiantes en su actual campo de formación, entregando como resultado, un producto investigativo original. Por tal razón, no es una asignatura homologable.

f) Plazos. Las asignaturas investigativas se matriculan en periodos académicos específicos; por lo tanto, su plazo de realización se limita al calendario académico del periodo en cuestión.

g) Repetición. Se tendrá en cuenta lo estipulado en el Reglamento estudiantil.

h) Cumplimiento parcial. Cuando la ejecución de la investigación fuese parcial y el retiro del investigador fuese justificado, éste conservará su calidad de autor en relación con la parte cumplida y tendrá derecho a ser mencionado en el documento final.

Capítulo IV. Ética de la investigación

Las siguientes son consideraciones éticas a tenerse en cuenta al realizar una investigación, cualquiera sea su modalidad:

ARTÍCULO 13. De la persona que investiga

1. El investigador tiene derecho a ser reconocidos como autor de su producto de investigación.
2. Debe reconocer sus competencias y limitaciones.
3. Debe declinar participar en investigaciones que le provoquen conflictos de intereses.

ARTÍCULO 14. De los sujetos investigados

Con los sujetos investigados se deben tener las siguientes consideraciones y derechos:

1. Deben ser reconocidos como personas con derechos bien definidos, incluyendo el respeto a su forma de vida, autonomía y privacidad.
2. La privacidad y la confidencialidad, son el corazón de la conducta de la investigación ética con los sujetos participantes. La privacidad tiene que ver con el derecho del sujeto de elegir qué quiere compartir; y la confidencialidad tienen que ver con acuerdos acerca de lo que los investigadores pueden hacer con los datos, excepto los casos que la ley obliga a denunciar.
3. Los principios de autonomía respecto a las personas, beneficios y justicia deben ser tenidos en cuenta por el investigador en el proceso de selección de sujetos de



investigación. De ninguna manera deben ser contactados niños y niñas sin el consentimiento de sus padres.

4. El consentimiento informado incluye una explicitación clara de los propósitos, procedimientos, riesgos y beneficios del proceso de investigación, igualmente las obligaciones y compromisos de ambos: sujetos participantes e investigadores. Este debe ser voluntario, informado y dado por un sujeto competente. Debe obtenerse antes de incluir al participante en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO 15. Del proceso de investigación

En este proceso se debe cumplir con los siguientes parámetros:

1. Para que una investigación sea ética debe tener valor social o científico; debe plantear una intervención que conduzca a mejoras en las condiciones de vida o en el bienestar de la población, o que produzca conocimiento que pueda abrir oportunidades de superación o de solución a problemas, aunque no sea en forma inmediata.
2. La búsqueda de la validez científica establece el deber de generar conocimiento con credibilidad: un método de investigación coherente con el problema y la necesidad social, con la selección de los sujetos, los instrumentos y las relaciones que establece el investigador con las personas; un marco teórico suficiente basado en fuentes documentales y de información; un lenguaje cuidadoso empleado para comunicar el informe, libre de juicios de valor; capaz de reflejar el proceso de investigación y que cultiva los valores científicos en su estilo y estructura.
3. Los beneficios hacia la comunidad pueden ser el conocimiento mismo resultado de la investigación, la sensibilidad a las condiciones de la comunidad, la buena comunicación, la consideración y la cortesía. Pueden incluir referencias y sistematización de información local como bibliografía, servicios, desarrollar redes, establecer nuevas definiciones y soluciones a problemas presentados, entre otros.

Capítulo V. Propiedad intelectual

ARTÍCULO 16. La Propiedad Intelectual es la propiedad o derecho que se tiene sobre toda creación del intelecto. Obras, productos, informaciones y, en general, resultados de investigaciones son susceptibles de protección como propiedad científica y se registrará por los tratados internacionales, la ley colombiana, la política institucional de propiedad intelectual y/o los contratos celebrados con los investigadores.

ARTÍCULO 17. Derechos de autor En el ámbito académico, los derechos de autor están presentes en todo tipo de producciones como trabajos de investigación, artículos científicos, libros, obras y demás expresiones contempladas por las normas del derecho de autor. Es autor quien realiza un trabajo de investigación y coautor quien lo dirige y/o asesora, por lo que los derechos de autoría son compartidos.

El derecho de autor contempla implícitamente dos derechos fundamentalmente: los morales y patrimoniales.

a) Derechos morales. Se refieren al derecho perpetuo, inalienable e irrenunciable del autor para que su nombre se indique cuando la obra se reproduzca, se traduzca, se



represente o se comunique por cualquier medio. De la misma manera, las ideas expresadas por los autores, son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen el pensamiento oficial de la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia.

b) Derechos patrimoniales. Los derechos patrimoniales, son los beneficios económicos que recibe el autor resultado de la producción de su investigación, en cualquier presentación física.

En los trabajos de investigación financiados por la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia, los derechos económicos pertenecerán de manera exclusiva a la misma. Por tanto, no se podrán reproducir bajo ninguna forma o procedimiento, ni distribuir públicamente, comercializar, traducir, adaptar, o transformar, sin la autorización expresa de la institución.

Los derechos patrimoniales de autor de investigaciones no financiadas por la institución, podrán cederse mediante documento escrito ante la División de investigación de la institución, conforme a las normas legales pertinentes.

En las investigaciones interinstitucionales, los derechos patrimoniales se acordarán y especificarán en el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 18. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Medellín a los 17 días del mes de septiembre de 2012

ORIGINAL FIRMADO

ELIZABETH DE SENDEK
Presidenta

AMIRA VALDÉS A.
Secretaria